

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

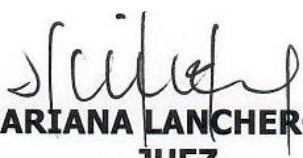
Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 11001310302420190002200

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante¹, tendiente a que *"se continúe con la ejecución del presente proceso teniendo en cuenta que el Tribunal Superior de Bogotá D.C., declaró desierto el recurso de apelación"*, es de advertir dos situaciones. En primer lugar, el Superior no ha comunicado la decisión ni ha hecho la devolución del expediente para que este Despacho se pronuncie en los términos del artículo 329 del Código General del Proceso.

De otra parte, al margen de que haya sido declarado desierto el recurso de apelación, el mismo se concedió en el efecto devolutivo, pudiendo la parte interesada surtir y adelantar los demás trámites necesarios para continuar la ejecución, pues es carga exclusiva de las partes (i) liquidar el crédito y (ii) aportar el avalúo del predio objeto de garantía, surtiéndose el respectivo traslado, tal como lo señalan los artículos 446 y 468 del Código General del Proceso.

Por Secretaría envíese a las partes el enlace de acceso al expediente digitalizado para su revisión y consulta y, una vez devuelto el expediente por parte del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, ingrédese nuevamente para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JASS

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--

¹ 0003CorreoSolicitudJairoChaves.01.12.10.